



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 036 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 20 FEB. 2024

VISTOS:

El memorándum Nro.084-2024-GR. APURÍMAC/GR. de fecha 20 de febrero del 2024, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de designación del MED. **ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, en el Cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**; Informe N° 30-2024-GRAP/DRA/OF.RR. HH/JLPF de fecha 20 de febrero del 2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Percy Godoy Medina, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de gestión regional 2023 al 2026, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN *"Desplazamiento de Personal"*, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

036

corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, mediante Informe N°263-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E, de fecha 20 de febrero del 2024, que contiene el Informe N°030-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.K.M.Q.H, señala que el profesional, **si cumple** con el perfil para el Cargo de Director Regional de Salud Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, en conformidad a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Informe N° 024-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno regional de Apurímac; donde señala que el informe N° N°030-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.K.M.Q.H, concluye que el postulante, **MED, ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, cumple con el perfil para el cargo de Director Regional de Salud Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, y que corresponde al despacho de Gobernación Regional, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponer a la Secretaria General proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20 de febrero del 2024, mediante Memorándum Nro. 084-2024-GR. APURÍMAC/GR, dispuso a la Secretaria General se proyecte el Acto Resolutivo, de designación del **MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, en el Cargo de Confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, con el Visto Bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, la Dirección de Asesoría Jurídica, la oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 0 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

036



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del **MED. ROGER PERALTA MONTES**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**; expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, identificado con DNI N°31044573, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al **MED. ELIO MAURO VIDAL ROBLES**, cumplir con las funciones encomendadas en el cargo de Director Regional de Salud Apurímac, con estricto apego a la normatividad vigente bajo responsabilidad funcional y administrativa y/o legal.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR, al **MED. ROGER PERALTA MONTES**, para que realice la entrega formal del cargo al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, poner de conocimiento a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de salud, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para sus fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC